



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que Introduce Modificaciones y Prorroga la Vigencia de la Ley N°18.450, que Aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje**

#### **Mensaje N° 499-368**

## **I. Antecedentes**

Mediante el presente proyecto de ley se busca incorporar modificaciones a la ley N°18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, bajo múltiples adecuaciones que incorporan nuevos criterios para fomentar la inversión privada, potenciar la participación de agricultores (sobre todo los pequeños y medianos) y enfocar los recursos públicos de mejor manera. Este cuerpo normativo es administrado por la Comisión Nacional de Riego, quienes han utilizado este instrumento para modernizar el agro nacional y para mejorar la infraestructura hídrica. Por otro lado, se busca prorrogar la vigencia de dicha ley, entendiendo que su última prórroga finaliza el 2021.

## **II. Contenido del Proyecto**

Las principales modificaciones que se proponen introducir al texto actual de la Ley N°18.450 son los siguientes:

1. Prorrogar la vigencia de la Ley N°18.450 por 12 años más, esto es, hasta el año 2033.
2. Mayor focalización en la Pequeña Agricultura y limitación a la participación de agricultores sobre 80 hectáreas. Además, se incluye una reclasificación de la tipología de beneficiarios.
3. Incorporar objetivos ambientales con énfasis en el cuidado y ahorro del agua, limitaciones en zonas de déficit hídrico y consideraciones en cultivos en laderas.
4. Establecer mecanismos que faciliten la postulación en casos de emergencias agrícolas, escasez hídrica o situaciones de catástrofe.
5. Modernización, simplificación y ajustes en varios aspectos:



- i) Mejora la accesibilidad del proceso concursal;
- ii) Fomenta la formación y fortalecimiento de la gestión de las organizaciones de usuarios de aguas;
- iii) Optimiza la participación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para aquellos proyectos afectos a su revisión;
- iv) Los pequeños agricultores que posean una superficie de hasta 12 hectáreas de riego básico podrán obtener pagos parciales durante la construcción de la obra, y los demás usuarios sólo podrán anticipar el pago de los costos de estudio;
- v) Precisa el rango de sanciones administrativas frente a infracciones de los consultores;
- vi) Modifica el nombre de la Secretaría Ejecutiva a Dirección Ejecutiva en la Comisión Nacional de Riego;
- vii) Incorpora actividades de evaluación posterior a la recepción de obra, para velar por la correcta administración y utilización de las inversiones.

### **III. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Respecto al efecto fiscal del proyecto de ley:

- a. La prórroga de la Ley N°18.450 permite que se siga financiado la bonificación de inversiones de riego y drenaje posterior al año 2021, año en el que vence la vigencia de la Ley actual. El monto asignado a estas bonificaciones se define anualmente en la **Ley de Presupuestos del Sector Público, en el Capítulo 06 de la Partida 13 del Ministerio de Agricultura.**
- b. Se contempla, en su artículo 2°, que los beneficios que otorga la ley N°18.450 y sus modificaciones por dicho proyecto de ley, serán sometidos a una evaluación de impacto, la que se desarrollará en base a un marco metodológico concordado con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Dicha evaluación deberá ser realizada por una entidad externa al Ministerio de Agricultura y deberá iniciarse al tercer año de la prórroga.

Debido a ello, existirá un mayor gasto fiscal para su realización, por un monto total de \$100.000 miles en el año que corresponda dicho proceso.



Esta evaluación se financiará con cargo a los recursos del Ministerio de Agricultura, consultados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año que corresponda.

- c. Por otro lado, el artículo 3° transforma un cargo de Jefe de Departamento, Grado 4° EUS, por un cargo de Jefe de División, Grado 3° EUS, de segundo nivel jerárquico, afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. Dicha transformación comenzará a regir a contar de que el cargo de Jefe de Departamento, grado 4°, que ejerce como Jefe de Departamento Fomento al Riego, quede vacante por cualquier causal, y generará, a partir de ese año, un mayor gasto fiscal anual de \$25.912 miles en régimen.

De acuerdo a lo anterior, el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto que anualmente se fije en la Partida del Ministerio de Agricultura.

#### **IV. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que introduce modificaciones y prorroga la vigencia de la ley N°18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.
- Minuta: "Informe Financiero del Proyecto de Ley sobre Prorroga de Ley 18.450". Ministerio de Agricultura y Comisión Nacional de Riego. Enero de 2020.
- Informe de Impacto Regulatorio del Proyecto. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Octubre de 2020.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 24 GG  
Reg. 829 XX

**I.F. N°19/25.02.2021**



*[Handwritten signature]*  
**MARCELO ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

